Página 1 de 9	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 2011151576		

No. 1 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

Cartagena de Indias D. T. y C., 05 de junio de 2025

Señor Teniente Coronel
MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud N°8
Soledad, Atlántico

ASUNTO: informe de supervisión del contrato u orden de compra No. 067-7-20069-2025

PERIÓDICO__**X**_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	09/05/2025	**Hasta**	31/05/2025

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.*** **Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

Mediante comunicación GS-2025-043513-REGI8 de fecha 09/05/2025 el señor Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señor (a) Intendente Jefe BEATRIZ BLANQUICETT ACOSTA.

Mediante acta de entrega de supervisión de contrato N° AE-2025-009734-DEBOL de fecha 09/06/2025 la señora Intendente jefe BEATRIZ BLANQUICETT ACOSTA supervisora titular del contrato 67-7-20069-2025, realiza la entrega de la supervisión del contrato al señor subintendente DIEGO ARMANDO DE AVILA DE AVILA

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0**

Página 2 de 9	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	**67-7-20069-25**
Objeto del Contrato	Prestación de los servicios de imagenología de baja, mediana y alta complejidad, simple, contrastada y especializada, ecografías simples (transfontanelar, tejidos blandos, tiroides, mama, testículo), ecografía tridimensional, ecografías Doppler, color y pulsado, mamografías para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de bolívar – unidad prestadora de salud Bolívar-Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.
Contratista	Centro Radiológico del Caribe S.A.S.
Representante legal	Alfredo Enrique Barrios Arjona
Valor inicial del contrato	$ 119.000.000 vigencia 2025
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total del contrato	$ 119.000.000
Plazo de ejecución inicial	84 días vigencia 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	09/05/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/07/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras:

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1) CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.	SI	
2) OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO DILACIONES Y TRABAS.	SI	
3) RESPONDER EN LOS PLAZOS QUE LA **POLICÍA NACIONAL** ESTABLEZCA EN CADA CASO, LOS REQUERIMIENTOS DE ACLARACIÓN O DE INFORMACIÓN QUE LE FORMULE.	SI	
4) CUMPLIR CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES, FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), POR CUANTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PAGO.	SI	
5) CONSTITUIR EN DEBIDA FORMA Y APORTAR AL GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR O QUIEN HAGA SUS VECES, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA GARANTÍA ÚNICA.	SI	
6)GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA O QUE POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DEBA CONOCER O MANIPULAR Y RESPONDERÁ CIVIL, PENAL Y DISCIPLINARIAMENTE POR LOS PERJUICIOS DE SU DIVULGACIÓN Y/O UTILIZACIÓN INDEBIDA QUE POR SÍ O POR UN TERCERO SE CAUSE A LA ADMINISTRACIÓN O A TERCEROS.	SI	

7) NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS, DE QUIENES ACTUANDO POR FUERA DE LA LEY PRETENDAN OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE TAL EVENTO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS.	SI	
8) MANTENER ACTIVA LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS REPORTADA PARA LOS PAGOS CON EL FIN DE EVITAR TRAUMATISMOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SI	
9) RESTITUIR A LA POLICÍA NACIONAL LOS ELEMENTOS QUE HAYA COLOCADO A SU DISPOSICIÓN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CUANDO SE LO REQUIERA O AL FINALIZAR EL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE HAYAN SUMINISTRADO.	SI	
10) CATALOGACIÓN.- EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DENOMINAR, CLASIFICAR, IDENTIFICAR Y NUMERAR LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO RELACIONADOS Y/O INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL SUPERVISOR, QUIEN ACREDITARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, MEDIANTE UN CERTIFICADO EN QUE CONSTE LA ENTREGA TOTAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SERÁ NECESARIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE NO FINALIZADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, EN TANTO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE LA CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.	SI	
11) INCLUIR TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL FIN DE ALINEAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA AMBIENTAL. TENER ADEMÁS EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 03049 DEL 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"*, ACTUALIZADA, MODIFICADA Y COMPLEMENTADA POR LAS RESOLUCIONES NOS. 00090 DEL 2018 APÉNDICE 1 Y APÉNDICE 2 DEL 2020.	SI	
12) ASI MISMO INCLUIR LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL TEMA DEL COVID.	SI	
13) PARA FACTURACION DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, SE DEBE TENER EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS Y PARAMETROS CONTEMPLADOS EN LA CIRCULAR ETERNA 016 DEL 09 DE MARZO DE 2021 ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL MODELO DE RECEPCION DE FACTURAS DE VENTA, NOTAS DECITO Y/O NOTAS CREDITO, LA CUAL ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020" "LINEAMIENTOS DE PAGO DE PROVEEDORES DEL ESTADO" Y LA RESOLUCION N° 000042 DEL 05 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE DESARROLLAN LOS SISTEMAS DE FACTURACION, LOS PROVEEDORES TECNOLOGICOS Y EL REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA"	SI	
14) LAS DEMAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL ARTICULO 5° DE LA LEY 80 DE 1993, ASI MISMO, SERA CIVIL Y PENALMENTE RESPONSABLE POR SUS ACCIONES U OMISIONES EN LA ACTUACION CONTRACTUAL.	SI	
15) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS.	SI	
16) EL CONTRATISTA DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LA DIRECTVA PRESIDENCIAL 09 DEL 17/09/2022 LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO", OBLIGACION DE FACTURAR ELECTRONICAMENTE PARA PAGOD E BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, DEL MISMO MODO, DEBERA DAR APLICABILIDAD A LA RESOLUCION NUYMERO 000042 DEL 05/05/2022 POR LA CUAL SE DESARROLLAN LOS SISTEMAS DE FACTURACION, LOS PROVEEDORES TECNOLOGICOS, EL REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA COMO TITULO VALOR, SE EXPIDE EL ANEXO TECNICO DE FACTURA ELECTRONICA DE VENTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMA DE FACTURACION" NOTA: EL CUMPLIMIENTO DE LA FACTURAACION ELECTRONICA SE DARA EN LOS TRMINOS DEL ARTICULO 1.6.1.4.3 SUJETOS NO OBLIGADOS A ECPEDIR FACTURA DE VENTA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL DECRETO 358 DEL 05 DE NARZO DE 2020.	SI	
17) CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL: DADA LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA PRESERVACION DE LA INTEGRALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL A LA CUAL LLEGARE A TENER ACCESO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS; EN TAL VIRTUD, ADOPTARA TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA IMPEDIR SU DUPLICACION, SUSTRACCION, DIVULGACION, ALTERACION, OCULTAMIENTO O UTILIZACION INDEBIDA Y	SI	

SUSCRIBIRA CON LA ENTIDAD LOS FORMATOS DE CONFIDENCIALIDADO RESERVA A QUE HAYA LUGAR. EN VIRTUD, DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO SUMINISTRAR INFORMACION LOCATIVA O DE ARQUITECTURA FISICA, LUGARES A LOS CUALES TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA LABOR, INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN FÍSICA, ARCHIVOS DIGITALES, INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS E INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD LOS CUALES SON DE CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL.		
18) LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, FACILITADA O CREADA ENTRE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SERÁ MANTENIDA EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. LA PARTE RECEPTORA CORRESPONDIENTE SÓLO PODRÁ REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUIENES LA NECESITEN Y ESTÉN AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA PARTE DE CUYA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE TRATA, SE CONSIDERA TAMBIÉN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A) AQUELLA QUE COMO CONJUNTO O POR LA CONFIGURACIÓN O ESTRUCTURACIÓN EXACTA DE SUS COMPONENTES, NO SEA GENERALMENTE CONOCIDA ENTRE LOS EXPERTOS EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES. B) LA QUE NO SEA DE FÁCIL ACCESO, Y C) AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ SUJETA A MEDIDAS DE PROTECCIÓN RAZONABLES, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, A FIN DE MANTENER SU CARÁCTER CONFIDENCIAL.	SI	
19) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CONTRATISTA ACATARÁ LOS LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE LES SEA APLICABLE, EN EL MARCO DE LA LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Y DE LA LEY 1712 DE 2014, DEL CAPÍTULO 25 TITULO 2 DEL LIBRO 2 DE LA PARTE 2 DEL DECRETO 1074 DEL 2015 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, REGLAMENTEN O SUSTITUYAN EN VIRTUD DE LO CUAL SE HACEN RESPONSABLES DE LA PRIVACIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD Y LA RESOLUCIÓN NO. 08310 DE 2016 POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
HABILITACIÓN: El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: 744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES 745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes*". En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.	SI	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas,	N/A	

que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1**: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el **Decreto 019 de 2012**.		
Los costos por atención de los **eventos adversos**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*por la cual se reglamenta el programa nacional de tecno vigilancia de ministerio de la protección social, así: "daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". el responsable de garantía de la calidad en salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (resolución 134 del 10 de mayo del 2021- articulo 20)	SI	
El oferente en su oferta técnica deberá anexar el portafolio de servicios de salud actualizados para el año 2025	SI	
El oferente deberá comunicar por escrito al supervisor cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente proceso, una vez se adjudique el contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
CAPACIDAD OPERATIVA: El Oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación. (**Diligenciar formulario capacidad operacional y administrativa).**	SI	
El oferente deberá cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto no. 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" y la resolución no. 0312 de 2019 "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".	SI	
El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del sistema general de riesgos laborales del ministerio del trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración *"aceptable"*, es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	
El oferente deberá acreditar la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal:	SI	

<table><tr><th>RECURSO HUMANO MÍNIMO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA</td><td>1</td></tr><tr><td>TECNOLOGO EN RADIOLOGIA</td><td>1</td></tr></table> Para el cumplimiento de lo anterior, debe aportar la inscripción en el rethus (la cual debe ser verificada por el evaluador técnico), debe diligenciar y aportar con la oferta el anexo formato de idoneidad recurso humano por cada profesional. los soportes mínimos que se verificaran de sus hojas de vida son: -fotocopia del título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y / o su certificación de homologación y/o convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior. **nota**: para el personal profesional, especialista o su especialista según corresponda) -fotocopia de la tarjeta profesional. El personal ofertado deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato y verificado por parte del supervisor del contrato.		
ADICIÓN DE SERVICIOS En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o Equipo Interdisciplinarios Profesional de la Salud (EIPS), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato solicitara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor **más económico** que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. **NOTA**: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.	N/A	
PERSONA ENLACE el oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato: los lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas NOMBRE: _____ TELÉFONOS: _____ CORREO ELECTRÓNICO _____	SI	
COMPROMISO AMBIENTAL: El oferente deberá diligencia el *formulario de compromiso ambiental* de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.	SI	
Allegar con la oferta el modelo de atención, que incluya los servicios del presente proceso de contratación.	SI	
EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la	SI	

Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.		
El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.	SI	
El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, **AUDITORIAS MÉDICAS**, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.	SI	
REEMPLAZO DE PROFESIONAL: El oferente contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.	SI	

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

A la fecha del presente informe de supervisión el contratista no ha radicado facturación en la oficina de radicación de la UPRES Bolívar

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (22) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (60) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás

pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato	$ 119.000.000	100%
Valor total de las entregas	$ 0.00	0%
Valor total facturado	$ 0.00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0.00	0%
Valor pagado	$ 0.00	0%
Valor pendiente de entrega	$ 119.000.000	100%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor Facturado	No. factura	Valor Pagado	Valor Deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: En caso de que este presentando el informe final, se deberá diligenciar, el cuadro anterior con la recopilación de toda información del contrato.

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5. RECOMENDACIONES

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

Página 9 de 9	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

IJ. BEATRIZ BLANQUICETT ACOSTA
Responsable TAHUM Upres- Bolívar.
Supervisor Contrato u orden de Compra No. **67-7-20069-2025**
Correo electrónico: Beatriz.blanquicett@correo.policia.gov.co
No. Celular: 300-3931799